



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 116 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 07 MAR 2014

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el Memorandum Nº 215-2014-GR-PUNO/GGR, sobre AUTORIZACION PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el proceso arbitral seguido entre Lorenzo Avendaño Mamani y el Gobierno Regional Puno, se ha expedido la Resolución Nº 14 de fecha 15 de diciembre de 2013, Laudo Arbitral de Derecho dictado por el Arbitro Único Sr. César Antonio Gonzales Hurtado;

Que, el Directorio de Gerentes Regionales, mediante Acta de Reunión de Directorio, realizada el martes 04 de marzo del 2014, luego del debate respectivo y en mérito a lo recomendado en el Informe Nº 125-2014/GR PUNO/GGR-ORSyLP, acordó autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Puno, para interponer ante los órganos jurisdiccionales respectivos, las acciones legales, Acción de Amparo, contra la Resolución Nº 14 Laudo Arbitral de Derecho en el arbitraje seguido por el Sr. Lorenzo Avendaño Mamani con el Gobierno Regional Puno, por vulneración de derechos constitucionales y además vulnerar directamente precedentes vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional relacionado al principio IURA NOVIT CURIA, al haber caducado todo derecho relacionado a la liquidación del contrato de consultoría de obra (supervisión) del contratista;

Que, de conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

*En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;*

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.**- AUTORIZAR al PROCURADOR PUBLICO REGIONAL, A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga ante los órganos jurisdiccionales respectivos, acciones legales, Acción de Amparo, contra la Resolución Nº 14 de fecha 15 de diciembre de 2013, Laudo Arbitral de derecho dictado por el Arbitro Único Sr. César Antonio Gonzales Hurtado, en el proceso arbitral seguido por Lorenzo Avendaño Mamani con el Gobierno Regional Puno.

**ARTICULO SEGUNDO.**- DISPONER la remisión del expediente al Procurador Público Regional para efectos de lo dispuesto en el artículo primero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



**MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE REGIONAL

